

VISTO:

463/00



La decisión de cierre del establecimiento faenador municipal;

CONSIDERANDO:

Que debido a los costos de mantenimiento del mismo hacen antieconómico su funcionamiento por parte del Estado Municipal;

Que dicha decisión se fundamenta en las erogaciones permanentes respecto de las finanzas municipales, que la explotación de dicha actividad genera;

Que se considera también que no es un actividad principal del Estado Municipal dicha explotación, pudiendo la misma ser encarada por iniciativa privada;

Que el mismo fue habilitado en fecha 23/12/1993;

Que también es menester el presente a los efectos de dar de baja dicha explotación en los diferentes organismos tributarios, sanitarios que controlan estas actividades;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de DECRETO:

Artículo Primero: Dispónese el cese de la explotación del establecimiento faenador municipal, el que se hará retroactivo al 18/08/2000.

Artículo Segundo: Comuníquese a los organismos tributarios y sanitarios pertinentes.

Artículo Tercero: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

SALA DE SESIONES, 21 DE SETIEMBRE DE 2.000.-

ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal

